



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



000001

*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA MAVAC  
GASSTATION SOCIEDAD ANÓNIMA

Que otorgan:

MANUEL ANTONIO VACA MORENO

FRANCISCO JAVIER MALAVE DUEÑAS

Cuantía: USD\$.10,000,00

Dí 5 copias

&&&&& RRPO &&&&&

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
Metropolitano, Capital de la República del  
Ecuador, el día de hoy viernes diecisiete (17) de  
Diciembre del año dos mil cuatro, ante mí DOCTORA  
XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta del  
Cantón Quito, comparecen los señores: MANUEL  
ANTONIO VACA MORENO, soltero; y, FRANCISCO JAVIER  
MALAVÉ DUEÑAS, casado; a quienes de conocer doy fe  
en virtud de haberme presentado sus cédulas de  
ciudadanía y certificados de votación, cuyas  
fotocopias debidamente certificadas por mí, agrego  
a esta escritura. Los comparecientes son de  
nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de  
ocupación empleado privado y de profesión analista  
en sistemas, en su orden, domiciliados en la

1 ciudad de Latacunga, Provincia del Cotopaxi, de  
2 transito por esta ciudad Capital, con capacidad  
3 legal para contratar y obligarse que la ejercen  
4 por sus propios derechos; y, advertidos que fueron  
5 por mí, la Notaria, del objeto y resultados de la  
6 presente escritura pública, así como examinados en  
7 forma aislada y separada, de que comparecen al  
8 otorgamiento de esta escritura sin coacción,  
9 amenazas, temor reverencial, ni promesa o  
10 seducción, de acuerdo con la minuta que me  
11 entregan y que copiada textualmente es como sigue:  
12 "SEÑOR NOTARIO: En su protocolo de escrituras  
13 públicas, sírvase incorporar una de la cual conste  
14 el contrato de Constitución de la Compañía  
15 COMERCIALIZADORA MAVAC GASSTATION SOCIEDAD ANÓNIMA  
16 que se otorga al tenor de las siguientes  
17 cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al  
18 otorgamiento del presente contrato por sus propios  
19 y personales derechos, los señores: Manuel Antonio  
20 Vaca Moreno, de estado civil soltero y Francisco  
21 Javier Malavé Dueñas, de estado civil casado. Los  
22 comparecientes son mayores de edad, de  
23 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la  
24 Ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi y  
25 ocasionalmente en esta Ciudad de Quito y hábiles  
26 cual en derecho se requiere para contratar y  
27 obligarse SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR.- Los  
28 comparecientes, libre y voluntariamente y por



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



000002  
*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



1 convenir a sus intereses patrimoniales,  
2 manifiestan su voluntad de constituir esta  
3 Compañía Anónima, como en efecto lo hacen de  
4 acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en los  
5 siguientes Estatutos Sociales: TERCERA: ESTATUTOS  
6 SOCIALES.- Esta Compañía Anónima que se  
7 constituye, se registrará por el siguiente Estatuto  
8 Social: CAPITULO PRIMERO DE SU DENONINACION, PLAZO  
9 y DISOLUCION, NACIONALIDAD y DOMICILIO y OBJETO  
10 SOCIAL. ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- Esta  
11 Compañía se denominará COMERCIALIZADORA MAVAC  
12 GASSTATION SOCIEDAD ANÓNIMA. ARTICULO SEGUNDO.-  
13 PLAZO y DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.- La Compañía  
14 durará cincuenta años a partir de la fecha de  
15 inscripción en el Registra Mercantil de la  
16 Escritura de Constitución, pero este plazo podrá  
17 prorrogarse o disminuirse. Serán causa de  
18 disolución de la Compañía, todas aquellas que  
19 constan en el Artículo trescientos sesenta y uno  
20 de la Ley de Compañías. Se observará en cada caso  
21 las disposiciones de la Ley de Compañías y lo  
22 previsto en estos Estatutos. ARTICULO TERCERO.-  
23 NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de  
24 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal  
25 es la Ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi,  
26 pero podrá establecer sucursales, agencias o  
27 delegaciones en uno o varios lugares dentro o  
28 fuera del País, en conformidad con lo dispuesto en

1 la Ley. ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- Esta  
2 compañía tiene por objeto social: a) La  
3 compraventa y comercialización de gasolina, diesel  
4 y más resinas y productos derivados del petróleo.  
5 b) La provisión de servicios de arreglo y  
6 mantenimiento mecánico de automotores, al igual  
7 que de vulcanización. c) El servicio de gaseosas  
8 cafetería, souvenir y más similares. d) La  
9 compraventa, comercialización y servicios de  
10 partes y piezas automotrices, sus repuestos,  
11 accesorios, adornos y más similares. Para el  
12 cumplimiento de su objeto social, la Compañía  
13 podrá importar, exportar, actuar como mandante o  
14 mandataria o concesionaria de personas naturales o  
15 jurídicas, nacionales o extranjeras en líneas  
16 iguales o afines a su actividad; y podrá celebrar  
17 toda clase de actos y contratos lícitos y que  
18 guarden relación con su objetivo social. CAPITULO  
19 SEGUNDO.- DE SU CAPITAL SOCIAL SUSCRITO, ACCIONES,  
20 AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL. ARTICULO QUINTO.-  
21 CAPITAL SOCIAL SUSCRITO.- El capital social  
22 suscrito de la Compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE  
23 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en  
24 diez mil acciones ordinarias nominativas de un  
25 dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada  
26 una y numeradas del cero cero cero cero uno al  
27 diez mil inclusive. ARTICULO SEXTO.- ACCIONES.-  
28 Los Títulos o Certificados de acciones, se

*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



1 expedirán de conformidad con lo dispuesto en la  
 2 Ley de Compañías y podrán representar una o más  
 3 acciones. En lo que concierne a la propiedad de  
 4 las acciones, trasposos, constitución de  
 5 gravámenes, pérdida o deterioro, se estará a lo  
 6 dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO  
 7 SEPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.- Los accionistas  
 8 tendrán derecho preferente para suscribir los  
 9 aumentos de capital que se acordasen en legal  
 10 forma, en las proporciones y en los plazos  
 11 señalados por la Ley de Compañías, transcurrido  
 12 ese plazo, las nuevas acciones podrán ser  
 13 ofrecidas inclusive a terceros de acuerdo con lo  
 14 dispuesto en el Artículo ciento ochenta y uno de  
 15 la Ley de Compañías. CAPITULO TERCERO. DE LA JUNTA  
 16 GENERAL y RESOLUCIONES, JUNTAS ORDINARIAS,  
 17 JUNTAS EXTRAORDINARIAS, JUNTAS UNIVERSALES,  
 18 CONVOCATORIAS, QUORUM DE INSTALACION, CONCURRENCIA  
 19 A JUNTAS GENERALES, DIRECCION y ACTAS,  
 20 ATRIBUCIONES y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.  
 21 ARTICULO OCTAVO.- JUNTA GENERAL y RESOLUCIONES.-  
 22 La Junta General de Accionistas, legalmente  
 23 convocada y reunida, acorde con el reglamento  
 24 vigente sobre Juntas Generales, es la autoridad  
 25 máxima de la Compañía con amplios poderes para  
 26 resolver todos los asuntos relativos a los  
 27 negocios sociales y para tomar las decisiones que  
 28 juzgase convenientes en defensa de la misma. Las

1 Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y  
2 Extraordinarias. Las resoluciones de las Juntas  
3 Generales serán válidas, si son tomadas por  
4 mayoría de votos del capital social pagado  
5 concurrente, salvo las excepciones casuísticas de  
6 la Ley y de estos Estatutos. ARTICULO NOVENO.-  
7 JUNTAS ORDINARIAS.- Las Juntas Generales  
8 Ordinarias se reunirán obligatoriamente por lo  
9 menos una vez al año, dentro de los tres meses  
10 posteriores a la finalización del ejercicio  
11 económico de la Compañía. ARTICULO DECIMO.- JUNTAS  
12 EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Extraordinarias se  
13 reunirán cuando fuesen convocadas para tratar los  
14 asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto  
15 las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias, se  
16 reunirán en el domicilio principal de la Compañía,  
17 salvo lo dispuesto en el Artículo doce de estos  
18 Estatutos. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Para que la  
19 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda  
20 acordar validamente el aumento o disminución de  
21 capital, la transformación, la fusión, la  
22 disolución anticipada, la reactivación en el  
23 proceso de liquidación, la convalidación de la  
24 Compañía y en general cualquier modificación de  
25 los Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad  
26 del capital pagado en primera convocatoria. En la  
27 segunda convocatoria, bastará la representación de  
28 la tercera parte del capital pagado. Si luego de

*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



1 la segunda convocatoria no hubiese el quórum  
 2 requerido se procederá a efectuar una tercera  
 3 convocatoria, la que no podrá demorar más de  
 4 sesenta días contados a partir de la fecha fijada  
 5 para la primera reunión, ni modificar el objetivo  
 6 de ésta. La Junta General así convocada se  
 7 constituirá Con el número de accionistas  
 8 presentes, para resolver uno o más de los puntos  
 9 motivo de la reunión, debiendo expresar estos  
 10 particulares en la convocatoria. ARTICULO DECIMO  
 11 SEGUNDO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo  
 12 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se  
 13 entenderá convocada y quedará válidamente  
 14 constituida en cualquier tiempo y lugar del  
 15 territorio nacional, para tratar cualquier asunto,  
 16 siempre que esté presente todo el capital pagado y  
 17 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta,  
 18 bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad  
 19 la celebración de la Junta, acorde con lo  
 20 dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho  
 21 de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO TERCERO.-  
 22 CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán  
 23 convocadas por el Gerente o por el Presidente de  
 24 la Compañía o por quien les estuviese legalmente  
 25 reemplazando, en caso de urgencia por el Comisario  
 26 y en los casos previstos en la Ley de Compañías,  
 27 por el Superintendente de Compañías. Las  
 28 convocatorias se harán por la prensa en la forma

1 señalada en el Artículo doscientos treinta y seis  
2 de la Ley de Compañías, indicando la dirección  
3 precisa del local en el que se celebrará la  
4 reunión, el día, la fecha, la hora y el objetivo  
5 de la reunión. Al respecto se cumplirá lo  
6 dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales  
7 de Accionistas. ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM DE  
8 INSTALACION.- Si la Junta General no pudiese  
9 reunir en primera convocatoria por falta de  
10 quórum, se procederá a una segunda convocatoria,  
11 la que no podrá demorarse más de treinta días de  
12 la fecha fijada para la primera reunión. La Junta  
13 General no podrá considerarse constituida para  
14 deliberar en primera convocatoria si no está  
15 representada por los concurrentes a ella, por lo  
16 menos la mitad del capital pagado. Las Juntas  
17 Generales se reunirán en segunda convocatoria con  
18 el número de accionistas presentes se expresara  
19 así en la segunda convocatoria que se haga. En la  
20 segunda convocatoria no podrá modificarse el  
21 objeto de la primera. ARTICULO DECIMO QUINTO.-  
22 CONCURRENCIA A JUNTAS GENERALES.- Los accionistas  
23 podrán concurrir a las reuniones de la Junta  
24 General, personalmente o por medio de un  
25 representante, la representación se conferirá  
26 mediante carta poder dirigida al Gerente de la  
27 Compañía o por medio de Poder General o Especial  
28 otorgado ante Notario Público. No podrán ser

000005

*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



1 representantes los Administradores de la Compañía,  
2 ni los Comisarios, a no ser que sean sus  
3 representantes legales. Las resoluciones de las  
4 Juntas Generales serán tomadas por mayoría de  
5 votos del capital pagado concurrente salvo las  
6 excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los  
7 accionistas tendrán derecho a que se computen sus  
8 votos en proporción al valor pagado de sus  
9 respectivas acciones; los votos en blanco y las  
10 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.  
11 ARTICULO DECIMO SEXTO.- DIRECCION y ACTAS.- Las  
12 Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente  
13 de la Compañía, en caso de falta, ausencia,  
14 renuncia o impedimento, por un accionista o un  
15 tercero elegido para el efecto por la Junta. El  
16 Acta de las deliberaciones de la Junta General,  
17 llevarán las firmas del Presidente nombrado y del  
18 Secretario de La Junta, función que será  
19 desempeñada por el Gerente o por un Secretario Ad-  
20 Hoc. De cada Junta se formará un expediente en  
21 concordancia con lo dispuesto en la Ley y en el  
22 Reglamento de Juntas Generales. Las Actas se  
23 llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en  
24 su anverso y reverso, sin dejar espacios en blanco  
25 en su texto. Las actas figurarán una a  
26 continuación de otra, en riguroso orden  
27 cronológico y deberán ser foliadas en numeración  
28 continua y sucesiva y rubricadas todas sus hojas

1 una por una por el Secretario. ARTICULO DECIMO  
2 SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son  
3 atribuciones y deberes de la Junta General: a)  
4 Nombrar al Gerente, al Presidente y a los  
5 Comisarios de la Compañía; b) Removerlos por  
6 mayoría de votos; c) Resolver acerca de la  
7 distribución de los beneficios sociales; d)  
8 Conocer anualmente las cuentas, el Balance de  
9 Situación, el Estado de Pérdidas y Ganancias y los  
10 informes que presentasen el Gerente y el  
11 Comisario, acerca de los negocios sociales; e)  
12 Resolver acerca de las amortizaciones de las  
13 acciones; f) Resolver aumentos de capital, fusión,  
14 transformación, disolución anticipada,  
15 establecimiento de Sucursales y más actos y  
16 contratos importantes de esta Compañía; g)  
17 Autorizar al Gerente la compraventa y el  
18 establecimiento de gravámenes de bienes inmuebles;  
19 h) Estudiar y aprobar los reglamentos de manejo de  
20 personal, de cobro de capital suscrito y no  
21 pagado, de cobro de cuotas y aportes para futuras  
22 capitalizaciones, y otros que serán aprobados  
23 legal y legítimamente por la mayoría del capital  
24 pagado concurrente; e, i) En general todas las  
25 demás atribuciones que le concede la Ley de  
26 Compañías. CAPITULO CUARTO. DE SU GOBIERNO Y  
27 ADMINISTRACIÓN, PRESIDENTE, ATRIBUCIONES Y DEBERES  
28 DEL PRESIDENTE, GERENTE, ATRIBUCIONES Y DEBERES



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



000006

*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



1 DEL GERENTE Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- ARTICULO  
2 DECIMO OCTAVO.- GOBIERNO y ADMINISTRACION.- La  
3 Compañía estará gobernada por la Junta General de  
4 Accionistas y será administrada por el Gerente y  
5 por el Presidente. ARTICULO DECIMO NOVENO.-  
6 PRESIDENTE.- El Presidente durará cinco años en el  
7 ejercicio de sus funciones, pero podrá ser  
8 indefinidamente reelegido, no requiere ser  
9 accionista de la Compañía y sus funciones se  
10 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.  
11 ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES y DEBERES DEL  
12 PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del  
13 Presidente: a) Presidir las sesiones de las Juntas  
14 Generales de Accionistas; b) Suscribir  
15 conjuntamente con el Gerente los Certificados  
16 Provisionales por el aporte de los accionistas y  
17 los títulos de acciones emitidas; c) Firmar  
18 conjuntamente con el Secretario las Actas de las  
19 Juntas Generales; d) Reemplazar al Gerente en caso  
20 de ausencia, falta o impedimento de éste con todos  
21 sus deberes y atribuciones; y, e) En general las  
22 que le confiere la Ley y estos Estatutos. En caso  
23 de ausencia, falta o impedimento del Presidente,  
24 le reemplazará la persona que señale la Junta  
25 General. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- GERENTE.- El  
26 Gerente durará cinco años en el ejercicio de sus  
27 funciones, pero podrá ser indefinidamente  
28 reelegido, no requiere ser accionista de la

1 Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser  
2 legalmente reemplazado. ARTICULO VIGESIMO  
3. SEGUNDO.- ATRIBUCIONES y DEBERES DEL GERENTE.- Son  
4 atribuciones y deberes del Gerente: a) Preparar y  
5 proponer a la Junta General nuevas modalidades de  
6 trabajo y reglamentos para la mejor marcha de la  
7 compañía; b) Actuar como Secretario de la Junta  
8 General; c) Convocar a Juntas generales y cuando  
9 actuase de Secretario rubricar todas las hojas del  
10 Acta; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente  
11 o su reemplazo, los Certificados Provisionales por  
12 el aporte de los accionistas y los títulos de  
13 acciones emitidos; e) Intervenir en la Compraventa  
14 de bienes inmuebles y en el establecimiento de  
15 gravámenes sobre los mismos, previa autorización  
16 de la Junta General; f) Autorizar y suscribir y  
17 por cualquier cuantía todo acto, contrato y  
18 documento lícito, con excepción de lo señalado en  
19 el literal anterior; g) Organizar y dirigir las  
20 oficinas y dependencias de la Compañía; h) Cuidar  
21 y hacer que se lleven los libros de contabilidad y  
22 llevar por si mismo el Libro de Actas de Juntas  
23 Generales; i) Presentar por lo menos una vez al  
24 año a la Junta General Ordinaria de Accionistas un  
25 informe acerca de la situación de la Compañía,  
26 acompañado del Balance General, del Estado de  
27 Pérdidas y Ganancias y más anexos; j) Obligar a la  
28 Compañía sin más limitaciones que las establecidas

000007

*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA

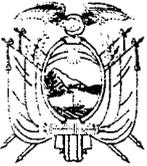


NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



1 en la Ley y en estos Estatutos; y, k) Todas las  
2 demás atribuciones y deberes dispuestos en la Ley,  
3 en el Reglamento sobre Juntas Generales, en estos  
4 Estatutos y en las resoluciones que tomase la  
5 Junta General de Accionistas. ARTICULO VIGESIMO  
6 TERCERO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación  
7 legal de la Compañía tanto judicial como  
8 extrajudicialmente la tendrá el Gerente y se  
9 extenderá a todos los asuntos relativos con su  
10 giro, en operaciones comerciales y civiles.  
11 CAPITULO QUINTO.- DE SUS ORGANOS DE CONTROL.-  
12 ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- COMISARIOS.- La Junta  
13 General nombrará un Comisario Principal y un  
14 Suplente; durarán un año en el ejercicio de sus  
15 funciones con las facultades y responsabilidades  
16 de la Ley de Compañías y aquellas que las fijase  
17 la Junta General, quedando autorizados para  
18 examinar los libros, comprobantes, correspondencia  
19 y más documentos de la Sociedad que considerasen  
20 necesarios; no requieren ser accionistas de la  
21 Compañía y podrán ser indefinidamente reelegidos.  
22 ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- El comisario principal  
23 y en su falta, ausencia o renuncia, el Suplente  
24 presentará al final del ejercicio económico de  
25 cada año un informe detallado a la Junta Ordinaria  
26 referente al estado económico y financiero de la  
27 Compañía, o a los Administradores, el o los  
28 informes que le pidan. Podrá solicitar se convoque

1 a Junta General cuando algún caso de emergencia  
2 así lo requiera. CAPITULO SEXTO DE SU EJERCICIO  
3 ECONOMICO, FONDO DE RESERVA LEGAL y UTILIDADES.  
4 ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El  
5 ejercicio económico de esta Compañía comprenderá  
6 del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre  
7 de cada año. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- FONDO DE  
8 RESERVA LEGAL.- De las utilidades líquidas de la  
9 Sociedad, se asignará un diez por ciento para  
10 formar el fondo de la reserva legal, hasta que  
11 éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento  
12 del capital Social. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-  
13 UTILIDADES- Las utilidades obtenidas en cada  
14 ejercicio económico se distribuirán de acuerdo con  
15 la Ley y en la forma que determinase la Junta  
16 General de Accionistas. CAPITULO SEPTIMO. DE SU  
17 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ARTICULO VIGESIMO  
18 NOVENO.- DISOLUCION y LIQUIDACIÓN.- En caso de  
19 disolución de la Compañía, no habiendo oposición  
20 entre los Accionistas asumirá las funciones de  
21 liquidador el Gerente; de haber oposición a ello,  
22 la Junta General nombrará uno o más liquidadores.  
23 El o los liquidadores actuarán acorde con lo  
24 dispuesto en el Artículo trescientos setenta y  
25 siete y más aplicables de la Ley de Compañías.  
26 CUARTA.- SUSCRIPCION E INTEGRACION DE CAPITAL  
27 SOCIAL.- El capital social de esta compañía se  
28 suscribe en su totalidad y se paga de acuerdo con



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



000008  
Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 el siguiente cuadro:-----

2 ACCIONISTAS	NUMERO ACCIO. SUSCR.	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO...	...POR PAGAR	TOTAL CAPITAL
3 MANUEL ANTONIO VACA MORENO	5.000	5,000.00	1,250.00	3,750.00	5,000.00
4 FRANCISCO JAVIER MALAVE DUEÑAS	5.000	5,000.00	1,250.00	3,750.00	5,000.00
5 TOTALES	10.000	10,000.00	2,500.00	7,500.00	10,000.00

6 Del cuadro anterior se desprende que el capital  
7 social de diez mil dólares de los Estados Unidos  
8 de Norteamérica (US\$.10.000,00) queda suscrito en  
9 su totalidad; pagado en un veinte y cinco por  
10 ciento, es decir, dos mil quinientos dólares de  
11 los Estados Unidos de Norteamérica (US\$.2.500,00)  
12 y por pagar el setenta y cinco por ciento o sea  
13 siete mil quinientos dólares de los Estados Unidos  
14 de Norteamérica (US\$.7.500,00), de acuerdo al  
15 siguiente detalle: el accionista Manuel Antonio  
16 Vaca Moreno suscribe cinco mil acciones de un  
17 dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada  
18 una por la suma de cinco mil dólares de los  
19 Estados Unidos de Norteamérica (US\$.5.000,00);  
20 paga mil doscientos cincuenta dólares de los  
21 Estados Unidos de Norteamérica (US\$.1.250,00) en  
22 numerario y deja por pagar tres mil setecientos  
23 cincuenta dólares de los Estados Unidos de  
24 Norteamérica (US\$.3.750,00), alcanzando un capital  
25 de cinco mil dólares de los Estados Unidos de  
26 Norteamérica (US\$.5.000,00); y el accionista  
27 Francisco Javier Malavé Dueñas suscribe cinco mil  
28 acciones de un dólar de los Estados Unidos de

1 Norteamérica cada una por la suma de cinco mil  
2 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica  
3 (US\$.5.000,00); paga mil doscientos cincuenta  
4 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica  
5 (US\$.1.250,00) en numerario y deja por pagar tres  
6 mil setecientos cincuenta dólares de los Estados  
7 Unidos de Norteamérica (US\$.3.750,00), alcanzando  
8 un capital de cinco mil dólares de los Estados  
9 Unidos de Norteamérica (US\$.5.000,00); En resumen  
10 se suscribe un total de diez mil acciones de un  
11 dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada  
12 una por diez mil dólares de los Estados Unidos de  
13 Norteamérica (US\$.10.000,00), se paga en numerario  
14 dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos  
15 de Norteamérica (US\$.2.500,00) y se deja por pagar  
16 siete mil quinientos dólares de los Estados Unidos  
17 de Norteamérica (US\$.7.500,00). El capital  
18 suscrito y aún no integrado se cancelará en el  
19 plazo de dos años, contados a partir de la fecha  
20 de inscripción en el Registro Mercantil de la  
21 escritura de constitución. El pago en efectivo se  
22 deposita en el Banco de Guayaquil, en la Cuenta de  
23 Integración de Capital a nombre de esta Compañía,  
24 acorde con el detalle del Certificado de depósito  
25 bancario, que se protocoliza en esta escritura de  
26 constitución. Expresamente se autoriza al señor  
27 Francisco Javier Malavé Dueñas para que convoque a  
28 Junta General de accionistas en la que se nombrará



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



1 a los administradores. Usted, Señor Notario,  
2 agregará las cláusulas de estilo y los documentos  
3 habilitantes necesarios para la validez de esta  
4 escritura. HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada  
5 textualmente. Los comparecientes ratifican la  
6 minuta inserta la misma que se encuentra firmada  
7 por el doctor JAIME VITERI ROMO, Abogado con  
8 matrícula profesional número mil quinientos  
9 setenta y ocho del Colegio de Abogados de  
10 Pichincha. Para el otorgamiento de esta escritura  
11 pública se observaron los preceptos legales que el  
12 caso requiere y leída que les fue a los  
13 comparecientes, por mí la Notaria, éstos se  
14 afirman y ratifican en todo su contenido, firmando  
15 para constancia junto conmigo, en unidad de acto,  
16 de todo lo cual doy fe.

17

18

19

*Manuel Antonio Vaca More*

20

SR. MANUEL ANTONIO VACA MORE

21

C.C. No. 05-0151599-3

22

23

24

*Francisco Javier Malave*  
SR. FRANCISCO JAVIER MALAVE

26

C.C. No. 05-0144568-8

27

La Notaria, (firmado) Doctora Ximena Borja de Navas.-

28

S I G U E N D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 050151599-3

VACA MORENO MANUEL ANTONIO  
COTOPAXI/LATACUNGA/JUAN MONTALVO  
18 MARZO 1966  
006-0080-00592 M  
COTOPAXI/LATACUNGA  
LA MATRIZ 1966

*Manuel Antonio Vaca Moreno*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V1919V1212

SOLTERO EMPLEADO PRIVADO

SUPERIOR MANUEL ANTONIO VACA  
GLORIA MORENO MONTALUISA  
LATACUNGA 20/09/2004  
20/09/2016  
REN 0127890  
Ctp

*Manuel Antonio Vaca Moreno*  
FIRMA DEL CEDULADO




REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 050144568-8

MALAVE DUEÑAS FRANCISCO JAVIER  
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ  
19 NOVIEMBRE 1965  
004-0246-02239 M  
COTOPAXI/LATACUNGA  
LA MATRIZ 1965

*Francisco Javier Malave Duenas*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V1242

CASADO DELIA MERCEDES VACA MORENO  
SUPERIOR ANALISTA DE SISTEMAS  
WILSON PEDRO MALAVE  
GLORIA EMPERATRIZ DUEÑAS  
LATACUNGA 27/05/2004  
27/05/2016  
REN 0107894  
Ctp

*Wilson Pedro Malave*  
FIRMA DEL CEDULADO




REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

285-0016 NUMERO 050144568 CEDULA

MALAVE DUEÑAS FRANCISCO JAVIER  
APellidos y Nombres

COTOPAXI LATACUNGA  
PROVINCIA CANTON

LA MATRIZ PARROQUIA

*Francisco Javier Malave Duenas*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



ESPACIO  
BLANCO



# CERTIFICACION



TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA

El suscrito, Secretario del Tribunal Provincial Electoral de PICHINCHA

certifica que MANUEL ANTONIO UACA  
NOMBRES Y APELLIDOS

Nº 200238 con cédula de ciudadanía Nº 050151599-3

FUERA DEL PAIS

Quito 17-DIC-2004  
CIUDAD Y FECHA

  
EL SECRETARIO

ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ POR 60 DIAS

ORIGINAL PARA EL INTERESADO

MP-LGM

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 4 Foja(s): titulo

Quito a, 17 DIC 2004



  
Dra. Ximena Borja de Neiva  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO

Quito, 17 de Diciembre del 2004

**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL a nombre de la Compañía denominada "COMERCIALIZADORA MAVAC GASSTATION S.A.", el valor de USD. 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS DOLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

<b><u>NOMBRE DE LOS PARTICIPES</u></b>	<b><u>CÉDULA DE IDENTIDAD</u></b>	<b><u>VALOR</u></b>
MANUEL ANTONIO VACA MORENO	050151599-3	1,250.00
FRANCISCO JAVIER MALAVA DUEÑAS	050144568-8	1,250.00
<b><u>TOTALES:</u></b>		<b><u>USD. 2,500.00</u></b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto en una cuenta a disposición de los administradores de la Compañía una vez que esta haya debidamente y legalmente constituida, luego de que se presentaren al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y que puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegare a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital será reintegrado al (los) depositante (s), en cuenta, previo a la devolución del original del certificado.

Atentamente,

**BANCO DE GUAYAQUIL S. A.**  
**AGENCIA IÑAQUITO**



**ELIZABETH TAMAYO**  
**JEFE DE AGENCIA**  
**AG. IÑAQUITO**

# Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



1 Se otorgó ante mí DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria  
 2 Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello  
 3 confiero esta <sup>3<sup>ra</sup></sup> COPIA CERTIFICADA, de la Escritura  
 4 Pública de Constitución de la Compañía  
 5 Comercializadora Mavac Gasstation Sociedad Anónima,  
 6 otorgada por los señores Manuel Antonio Vaca Moreno y  
 7 Francisco Javier Malave Dueñas, debidamente firmada y  
 8 sellada en los mismos lugar y fecha de su  
 9 otorgamiento.



*Ximena Borja de Navas*  
 Dra. Ximena Borja de Navas  
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
 DEL CANTON QUITO

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

# Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



1 RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Dr.  
2 Eduardo Guzmán Rueda, Director Jurídico de la  
3 Superintendencia de Compañías, en el artículo segundo  
4 literal a) de la Resolución No. 04.Q.IJ.4971 del 22  
5 de Diciembre del 2.004, tomé nota al margen de la  
6 matriz de la Escritura Pública de Constitución de la  
7 Compañía "COMERCIALIZADORA MAVAC GASSTATION S.A.",  
8 otorgada ante mí Dra. Ximena Borja de Navas, Notaria  
9 Trigésima Sexta del Cantón Quito, el 17 de Diciembre  
10 del año 2.004, del contenido de la antedicha  
11 resolución, mediante la cual se aprueba la antes  
12 referida escritura pública y siento la presente  
13 razón. Quito a, veintiocho (28) de Diciembre del año  
14 dos mil cuatro..



*Ximena Borja de Navas*  
Dra. Ximena Borja de Navas  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO

15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

## Registro de la Propiedad del Cantón Latacunga



CERTIFICO.- Que en esta fecha queda inscrita la primera copia de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA MAVAC GASSTATION S.A., otorgada ante el Notario Trigésimo Sexto del Cantón Quito, el diecisiete de diciembre del dos mil cuatro y la RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS No. 04.Q.UIJ 4971, de veintidós de diciembre del dos mil cuatro, bajo la partida número No. 003 ,del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la mencionada escritura y de la Resolución.- Latacunga, cinco de enero del dos mil cinco.- x.x.x.x.

El Registrador



Dr. J. Gabriel Iturralde D.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
LATACUNGA